



1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

4
5
6 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

7
8
9 **STORESGUZMAN CIA. LTDA.**

10
11
12 **CELEBRADA ENTRE:**

13
14 **MARCO PATRICIO GUZMAN SANCHO**

15 **Y**

16 **MARITZA BANESA GARCIA REINOSO**

17
18
19 **CUANTIA: \$ 400.00**

20 **DI TRES COPIAS**

21 **P/B**

22
23 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
24 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiocho de febrero del
25 año dos mil doce, ante mí, Doctor José María Barrazueta
26 Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL
27 CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: MARCO
28 PATRICIO GUZMAN SANCHO, de estado civil soltero, de

1 ocupación estudiante; **MARITZA BANESA GARCIA REINOSO**,
2 de estado civil Soltera, de ocupación Quehaceres Domésticos;
3 todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
4 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados
5 en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbios por lo tanto
6 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus
7 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente,
8 por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura
9 pública la minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR
10 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la
12 compañía de Responsabilidad Limitada **STORESGUZMAN CIA.**
13 **LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la
15 escritura, los señores: uno.- **MARCO PATRICIO GUZMAN**
16 **SANCHO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; dos.-
17 **MARITZA BANESA GARCIA REINOSO**, de estado civil Soltera,
18 de ocupación Quehaceres Domésticos; todos por sus propios y
19 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
21 Nueva Loja, provincia de Sucumbios por lo tanto capaces de
22 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
23 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según
24 los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos
25 ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
26 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
27 Compañía de Responsabilidad Limitada **STORESGUZMAN CIA.**
28 **LTDA.**, que se registrarán por las leyes del Ecuador y el siguiente



1 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
2 Responsabilidad Limitada **STORESGUZMAN CIA. LTDA.-**
3 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
4 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**
5 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **STORESGUZMAN CIA.**
6 **LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá
7 su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, en el cantón Lago Agrio,
8 provincia de Sucumbios y por resolución de la Junta General de
9 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
10 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
11 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**
12 **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: uno) A la
13 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
14 industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño, Planificación,
15 construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple,
16 urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos,
17 residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general; tres)
18 realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos
19 vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
20 metálicos; cuatro) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,
21 seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; cinco)
22 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Construcción
23 para plantas de tratamiento y purificación de agua; seis) Mantenimiento e instalación
24 de redes telefónicas, de comunicación, distribución; siete) Servicios de
25 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; ocho) Servicio de peritaje
26 de bienes muebles e inmuebles; nueve) Levantamiento, estudios y construcción de
27 alcantarillado y agua potable; diez) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección
28 de trabajos de construcción o mantenimiento en general; once) servicios de

1 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil;
2 doce) Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de
3 programas de protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de
4 actividades culturales y deportivas; trece) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar
5 o construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad; catorce)
6 Preparación y venta de hormigón simple; quince) servicio de pinturas; dieciséis)
7 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental; diecisiete)
8 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; dieciocho)
9 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; diecinueve)
10 servicios de toda clase de pintura; veinte) servicios de albañilería; construcción de
11 cercas de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros
12 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de
13 otros proyectos; veintiuno) Consultoría ambientales; veintidós) Consultoría,
14 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
15 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrofera; veintitrés) consultoría,
16 asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
17 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y
18 remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
19 explotación y exploración petrofera; veinticuatro) venta de insumos o productos para
20 limpieza o mantenimiento; veinticinco) asesoría, venta de equipos y repuestos,
21 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales,
22 comerciales y domésticos; veintiseis) construcción, montajes de estructuras
23 metálicas; veintisiete) Desbroce de maleza de redes de petróleo; veintiocho)
24 construcción de muros de hormigón; veintinueve) rellenos y mejoramientos de suelos
25 en vías; treinta) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; treinta y
26 uno) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; treinta y dos)
27 Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción de



1 asfalto de vías; **treinta y tres**) servicios de soldadura; **treinta y cuatro**) venta,
 2 distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco**) **venta**
 3 intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o
 4 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos
 5 para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados
 6 dentro de su área; **treinta y seis**) Alquiler de maquinaria pesada.- Para el
 7 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
 8 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad
 9 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir
 10 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier
 11 tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y
 12 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social; **treinta y siete**)
 13 Vender, arrendar, elaborar, diseñar, desarrollar, implantar, importar y exportar
 14 programas de computación, suministros, accesorios, mantenimiento y servicios a
 15 bienes informáticos y equipos periféricos; así como todos los subproductos
 16 relacionados con éstos; **treinta y ocho**) Diseño de redes, soporte técnico y
 17 mantenimiento de computadores; **treinta y nueve**) venta de máquinas digitales
 18 portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10kg,
 19 como computadoras portátiles computadoras ultraligeras y agendas
 20 electrónicas comprendan; **cuarenta**) venta de maquinas digitales de
 21 procesamiento automático de datos, que contengan en una caja o cobertura
 22 común de unidades de almacenamiento y unidades de entrada y de salida, estén
 23 combinadas o no; **cuarenta y uno**) unidades de entrada o de salida, contengan o
 24 no unidades de almacenamiento en la misma caja o cobertura; **cuarenta y dos**)
 25 servicios de mantenimiento, reparación y atención del equipo de computación
 26 (informática); **cuarenta y tres**) servicios de instalación de maquinaria de oficina
 27 contabilidad e informática (computadoras); **cuarenta y cuatro**) A la importación y
 28 comercialización partes, piezas y accesorios de computadoras pc **cuarenta y**

1 cinco) A la importación y comercialización computadores portátiles cuarenta y
2 seis) A la importación y comercialización computadores de escritorio cuarenta y
3 siete) A la importación y comercialización discos magnéticos: de metal, cristal o
4 cartón, recubiertos de laca o cera, para hacer grabaciones con sonidos, discos
5 magnéticos preparados sin grabar, para computadoras, etc. ; cuarenta y siete) A
6 la importación y comercialización de computadoras de escritorio básico,
7 computadoras de escritorio medio, computadoras de escritorio medio alto,
8 computadoras de escritorio alto, computadoras portátiles básico; cuarenta y
9 ocho) A la importación y comercialización accesorios, dispositivo de acceso web,
10 diadema, ups, adaptador pc, audifonos para computadoras cuarenta y nueve) A la
11 importación y comercialización de computadoras portátiles: medio, computadoras
12 portátiles medio alto, computadoras portátiles alto; cincuenta) A la importación y
13 comercialización equipos de administración y conectividad de redes; cincuenta y
14 uno) A la importación y comercialización de herrajes y accesorios para redes de
15 telecomunicaciones; cincuenta y dos) Mantenimiento preventivo en pc de
16 escritorios y portátiles cincuenta y tres) mantenimiento correctivo de pc escritorios y
17 portátiles.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar
18 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin;
19 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas
20 con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades
21 nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas
22 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios
23 para el cumplimiento de su objeto social.- Artículo cuarto.- DE LA
24 DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados
25 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo
26 prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la
27 Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo
28 quinto.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS



1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

2 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e

3 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un

4 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;

5 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el

6 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL**

7 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social

8 por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más

9 del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,

10 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción

11 a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta

12 General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE**

13 **CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías

14 y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE**

15 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de

16 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a

17 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de

18 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo**

19 **noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las

20 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía

21 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de

22 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación

23 en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el

24 numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**

25 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones

26 de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para

27 el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser

28 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales

Handwritten signature/initials on the left margin, possibly 'budo'.

1 para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
2 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
3 Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
4 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-**
5 **DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de
6 los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad
7 con la Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La
8 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al
9 veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por
10 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
11 **DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
12 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS**
13 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que
14 señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y
15 deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el
16 Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
17 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía
18 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las
19 demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo**
20 **cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**
21 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
22 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
23 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
24 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
25 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
26 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
27 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
28 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los



1 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
2 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo a producirse en la
3 liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- Artículo

4 **decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
5 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
6 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo
7 las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**

8 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios
10 y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente

11 **General.- Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la
13 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos

14 en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer
15 todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
16 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición

17 en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar
18 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no
19 impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**

20 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
22 validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro

23 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas.

25 En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
26 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias
28 serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o

boins

1 conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida
2 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión,
3 a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
4 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia
5 de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía
6 podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o
7 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
8 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y
9 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
10 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
11 representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por
12 escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la
13 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
14 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
15 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
16 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
17 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS**
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios
19 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y
20 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá
21 decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la
22 compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente
23 y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,
24 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de
25 los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato social; e)
26 Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Decidir
27 sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
28 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la



1 Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
2 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
3 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
4 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios se
5 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
6 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital
7 social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la
8 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
9 de socios presentes debiendo expresarse así en la referida
10 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de
11 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el
12 socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo**
13 **Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará
14 dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y
15 en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
16 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada
17 Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de
18 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
19 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas
20 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas,
21 foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo**
22 **Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,
23 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos
24 años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo**
25 **tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus
26 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las
28 sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente

1 con el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los
2 certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)
3 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
4 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las
5 cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el
6 Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les
7 conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo**
8 **cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o no,
9 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
10 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**
11 **quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**
12 Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
14 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con
15 el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar
16 y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
17 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
18 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
19 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y
20 demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se
21 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y
22 el de socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en
23 sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales;
25 i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
26 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
27 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
28 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**



1 SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo
 2 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que
 3 la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de renunciar
 4 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
 5 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE**
 6 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
 7 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien
 8 tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
 9 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,
 10 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,
 11 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
 12 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
 13 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
 14 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
 15 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
 16 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
 17 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
 18 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las
 19 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
 20 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
 21 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
 22 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y**
 23 **LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
 24 habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el
 25 Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta
 26 General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
 27 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
 28 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes

Artículo

1 estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
2 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el
3 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de
4 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
6 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en
8 NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
MARCO PATRICIO GUZMAN SANCHO	396	396	396
MARITZA BANESA GARCIA REINOSO	4	4	4
TOTAL	400	400	400

9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
10 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
11 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
12 **MARCO PATRICIO GUZMAN SANCHO** quien tendrá la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidenta la
14 señora **MARITZA BANESA GARCIA REINOSO** por el periodo de dos años, a
15 partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro
16 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
17 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
18 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
19 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
20 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento.-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número
 2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, desta
 3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor
 4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
 5 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos
 6 se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
 7 acto, de todo cuanto, doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sancho

MARCO PATRICIO GUZMAN SANCHO
 C.C.210040458-7

MARTZA BANESA GARCIA REINOZO
 C.C. 210052122-4

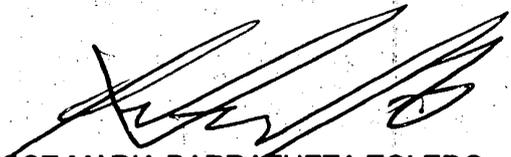
ES COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON LAGO AGRIO



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JOSE MARIA BARZUZETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIDS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: PRIMERO folio: Diecisiete, bajo el numero: Diecisiete, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STORESGUZMAN CIA. LTDA**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.001252, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el ocho de marzo de dos mil doce.

Nueva Loja, 14 de marzo de 2012

Klevo

Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N.º **2100521224**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA REINOZO MARITZA BANESA
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
CHINCHIPE
ZUMBA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1990-11-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Soltera**





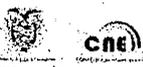


INSTRUCCIÓN: **BASICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

V1343/112
0018

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA LOYAGA JOSE PABLO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **REINOZO TROYA CLEOTILDE LUZ**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAGO AGRIO 01-11-02-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-01**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR (07/05/2011)

165-0018 **2100521224**
 NÚMERO CÉDULA

GARCIA REINOZO MARITZA BANESA

BUCUMBIOS: **LAGO AGRIO**
 PROVINCIA: **CANTÓN**
NUOVA LOJA **NUOVA LOJA**
 PARROQUIA: **ZONA**

(A) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

[Handwritten signature]



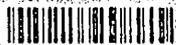
Handwritten scribbles and marks at the top of the page.

Handwritten scribbles and marks in the middle of the page.

Vertical text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to being mirrored and faint.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE
CIUDADANIA 210040458-7
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN SANCHO MARCO PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-15
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



DISTRIBUCION **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION **ESTUDIANTE** 00114343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN QUILAMBAQUI CESAR ADOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHO AGURTO ROSA MARGARITA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
LAGO AGRIO 2011-06-21
 FECHA DE EXPIRACION
2021-06-21




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

318-0025 2100404587
 NUMERO CEDULA

GUZMAN SANCHO MARCO PATRICIO

SUCUMBIOS LAGO AGRIO
 PROVINCIA CANTON
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



ES COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7412506
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN SANCHO MARCO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2012 10:48:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- STORESGUZMAN CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumblos, República del Ecuador, hoy 13 de Marzo del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO UNO DOS CINCO DOS del ocho de Marzo el año dos mil doce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía STORESGUZMAN CIA. LTDA.//.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Dieciocho, bajo el número: Dieciocho, queda inscrita la precedente resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.001252, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el ocho de marzo de dos mil doce.

Nueva Loja, 14 de marzo de 2012

Klevo
Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**





06635

OFICIO No. SC.II.DJC.Q.12.

Quito, 12 MAR. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STORESGUZMAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL